

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-006/2016
No. EXP.: DP-185/2016 A

RECOMENDACION

En la ciudad de León, Guanajuato, a los 21 veintiún días del mes de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

UNICO.- Visto para emitir la recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I primero, II segundo y III tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70, 71, 75 y 76 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; con motivo de una denuncia popular ambiental recibida vía telefónica en esta Procuraduría Ambiental, por conducto de su Subprocuraduría Regional A, en contra del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, ubicado en camino a Guanajal S/N sin número, cerca de la colonia Loma Ejidal, coordenadas 0201025, 2331361 1,829 msnm, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, relativa al mal manejo del tiradero de residuos el cual se encontraba incendiado.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 veintiocho fracción II segunda de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º primero, 2º segundo, 5º quinto fracción IV cuarta y 9º noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VII séptima, XI décima primera, XIII décima tercera y XIV décima cuarta de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 19 diecinueve fracción XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, que señalan que ésta tiene a su cargo entre otras atribuciones, suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos competencia de la Procuraduría y del ejercicio de las atribuciones de la misma resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; Verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente.

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Así como lo señalado en el Decreto Gubernativo Número 87 ochenta y siete, por medio del cual se expidió el vigente Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el cual dentro de su estructura administrativa se cuenta con las Subprocuradurías Regionales A y B. Además de que mediante Acuerdo que emite el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce, mediante el cual se define la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y se delegan facultades a los Subprocuradores, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190 ciento noventa, cuarta parte, en fecha 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, así como también con fundamento en los Puntos Primero, Segundo, Tercero fracción III tercera y Cuarto del Acuerdo emitido por el Procurador Ambiental antes citado.-----

Por lo anterior y por cuestión de ubicación del **sitio de disposición final** y de los hechos y/u omisiones que motivaron la presente recomendación, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo para definir la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B, por medio del cual les delega facultades el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, en sus Puntos Primero, Segundo, Tercero fracción III tercera y Cuarto, corresponde a la Subprocuraduría Regional A, conocer del presente asunto.-

02.- En virtud de la denuncia planteada vía telefónica ante esta Procuraduría Ambiental por conducto de su Subprocuraduría Regional A; como consta en el Acta Circunstanciada de fecha 27 veintisiete de abril de 2016 dos mil dieciséis, levantada por el Coordinador de Denuncia, Procedimientos Jurídicos y Recomendaciones de la Subprocuraduría Regional A, la Procuraduría Ambiental por conducto de su Subprocuraduría Regional A, ordenó la práctica de Visita de Inspección al **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, ubicado en camino a Guanajal S/N sin número, cerca de la colonia Loma Ejidal, coordenadas 0201025, 2331361 1,829 msnm, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.-----

II. OBJETIVO DE LA INSPECCION.-----

En términos de lo dispuesto por los artículos 1º primero, 2º segundo, 5º quinto fracción IV cuarta y 9º novena fracciones I primera, III tercera, V quinta, VIII octava, XI décimo primera y XIII décimo tercera de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70 y 71 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y 19 fracción XII décimo segunda, 21 veintiuno fracción II segunda inciso a), 27 veintisiete, 28 veintiocho y 31 treinta y uno fracciones VII séptima, XXV vigésimo quinta y XXVIII vigésimo octava del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objeto de la inspección practicada al sitio en mención consistió en: -----

Verificar los hechos denunciados, esto es verificar si se encuentra incendiado. Sistema de Justicia Penal"

III. ACCIÓN EMITIDA.

Derivado de la denuncia popular ambiental, y de la orden de Visita de fecha 27 veintisiete de abril de 2016 dos mil dieciséis, se llevó a cabo la visita de inspección correspondiente por parte de personal adscrito a esta Subprocuraduría Regional A, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, en fecha 27 veintisiete de abril de 2016 dos mil dieciséis, al **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, ubicado en camino a Guanajal S/N sin número, cerca de la colonia Loma Ejidal, coordenadas 0201025, 2331361 1,829 msnm, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; generándose las acciones correspondientes, entre las que se encuentran el Dictamen Técnico de fecha 26 veintiséis de abril de 2016 dos mil dieciséis; con motivo de la siguiente:

IV. IRREGULARIDAD.

ÚNICA.- Se encontraron residuos de calzado, textiles, domésticos y llantas, quemados, en un área aproximada de 30.00 treinta metros de largo y 10.00 diez metros de ancho de la parte norte del sitio de disposición final en cuestión.

V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.

A la fecha no se ha presentado por parte del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, información o documentación idónea ante esta Procuraduría Ambiental, por conducto de su Subprocuraduría Regional A, que solvete la irregularidad encontrada en el **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, ubicado en camino a Guanajal S/N sin número, cerca de la colonia Loma Ejidal, coordenadas 0201025, 2331361 1,829 msnm, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

VI. CONCLUSION.

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato por conducto de su Subprocuraduría Regional A, y toda vez que el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, a la fecha no ha solventado la irregularidad que subsiste y que le fue encontrada al **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, ubicado en camino a Guanajal S/N sin número, cerca de la colonia Loma Ejidal, coordenadas 0201025, 2331361 1,829 msnm, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y en cumplimiento de las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º quinto fracción IV y 9º noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VII séptima, XI décima primera, XIII décima tercera y XIV décima cuarta de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y 19 diecinueve fracción XII décimo segunda, 21 veintiuno fracción II segunda inciso a), 27 veintisiete, 28 veintiocho y 31 treinta y uno fracciones VII séptima, XXV vigésimo quinta y XXVIII vigésimo octava del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Así como lo señalado en el Decreto Gubernativo Número 87 ochenta y siete, por medio del cual se expidió el vigente Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el cual dentro de su estructura administrativa se cuenta con las

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bldv. Mariano Escobedo no. 4502 - 5to. piso, Col. San Isidro de Jerez, León, Gto. - C.P. 37530

Tels. (477) 711 20 76, 771 41 88, 784 09 33 y 784 01 26 y Lada 01 (800) 770 72 34

paotgto.gob.mx